

ORDENANZA Nº: 2041/02.-

Ramallo, 06 de agosto de 2002

VISTO:

El Convenio suscripto a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal **Don ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, y los Sres. **CARLOS ESTEBAN AIRA – D.N.I. 08.499.586** y **LIDIA GRACIELA BURUCUA de AIRA – D.N.I. 10.177.327**, que se agrega y forma parte de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio aludido los antes nombrados, quienes resultan ser propietarios de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Ramallo nomenclatura catastral: **CIRC. V – Secc. L – Manzana 23 – Parcelas 10 y 11**, Escritura de Dominio de fecha 13-12-1988 confeccionada por el Escribano Roberto Espinoza Viale, los cuales fueron ocupados por dos familias numerosas que construyeron allí precarias viviendas, no siendo voluntad de los titulares desalojarlos, a cambio de que la Municipalidad permute sus terrenos por otros de similares características, efectuando la entrega y transmisión del dominio sobre los lotes arriba mencionados a favor de la Municipalidad de Ramallo a título de **PERMUTA** a cambio de otros dos de propiedad municipal, identificados como Nomenclatura Catastral: **CIRC. V – Secc. L – Manzana 23 – Parcela 13 y 14** que la Municipalidad de Ramallo cede y transfiere a los antes nombrados y éstos aceptan de plena conformidad, los cuales fueron adquiridos mediante **Escritura Nº 4.716** de fecha 05-09-2001, de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Cuerpo colegiado valora la actitud del Sr. Aira y su esposa, quienes a pesar de tener el derecho emanado de un título de propiedad perfecto, a desalojar a los ocupantes de sus inmuebles, Sra. **Griselda A. Martínez** y Luis **Cuevas** y familia, prefirieron ceder ellos para no causarles perjuicio a estas personas allí establecidas, solicitando a cambio de sus lotes otros de similares características a esta Municipalidad;

Que la Municipalidad de Ramallo es propietaria en esa zona de varios inmuebles, razón por la cual la transacción pretendida es perfectamente viable;

Que este Cuerpo entiende equitativa, justa y conforme a derecho la permuta de los lotes 10 y 11 de la Manzana 23 – Circ. V – Secc. L Partido de Ramallo propiedad de los antes nombrados a fin e regularizar la precaria situación inmobiliaria y legal de las familias allí establecidas, por los lotes 13 y 14 de la misma manzana de los cuales es titular el municipio de Ramallo a favor de los Sres. Carlos Aira y Lidia Burucúa, realizada por el Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispuesto por los Artículos 56º y 158º de la Ley Orgánica Municipal;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a las normas citadas, convalidar y legitimar el contrato de permuta de inmuebles suscripto por el Poder Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio de Permuta cuyo original se adjunta y forma parte ----- de la presente, aceptándose en consecuencia la cesión que a favor de la Municipalidad de Ramallo para su escrituración a los ocupantes de los lotes **10 y 11 de la Manzana 23 – Circ. V – Secc. L, Sra. Griselda A. Martínez y Luis CUEVAS**, realizan los Sres. **CARLOS ESTEBAN AIRA y LIDIA GRACIELA BURUCÚA**, titulares dominiales de los lotes antes mencionados.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase la transferencia de los lotes identificados como: **CIRC. V –**
----- **SECC. L – Manzana 23 – Parcela 13 y 14** a favor de los Sres. **CARLOS**
ESTEBAN AIRA Y LIDIA GRACIELA BURUCÚA, ordenándose la realización de las
escrituras respectivas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2002.-----